Facultad de Medicina

División de Estudios de Posgrado
Facultad de Medicina, UNAM

DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

Facultad de Medicina

División de Estudios de Posgrado
Facultad de Medicina, UNAM

La protección a la maternidad en México se estructura en los siguientes niveles:

- Constitución Política Mexicana e instrumentos internacionales
- legislación laboral
- normas del sector salud

En el caso de las personas que se encuentran realizando una especialidad médica, sus derechos se rigen, además, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo específicamente lo dispuesto en el inciso 9.16 de la NOM-001-SSA-2023 (Educación en salud).

Facultad de Medicina

División de Estudios de Posgrado
Facultad de Medicina, UNAM

Las médicas residentes gozan de protecciones específicas para salvaguardar su salud y su continuidad académica:

Licencia de Maternidad:

Derecho a una **licencia médica de hasta 90 días con goce de beca** (habitualmente distribuidos en 45 días anteriores al parto y 45 días posteriores)

Guardias:

Tienen derecho a no realizar guardias que pongan en riesgo su salud o la del feto, con prescripción médica oficial

Conservación de Derechos Académicos y Laborales:

El embarazo no es motivo de baja, expulsión ni pérdida del grado académico. El tiempo de ausencia está justificado y no interrumpe la continuidad de la residencia.
Se garantiza el pago de un subsidio equivalente a 100% del salario/beca durante los periodos de licencia médica

Atención Médica Integral:

Derecho a recibir atención del embarazo y parto con un enfoque de **parto humanizado** y prevención de la violencia obstétrica **(conforme a la NOM-007-SSA2-2016)**

Periodos de Lactancia:

A su reincorporación, **las instituciones deben brindar tiempos y espacios dignos (lactarios)** para la extracción de leche **(conforme a la NOM-050-SSA2-2018)**

REFERENCIAS

Castillo, A. L., López, M. J. C., Maldonado, A. A. P., & Casados, J. C. (2020). Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer. Revista de Ciencias Sociales, 26(1), 51-60.

Leyes nacionales (México)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (1917). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 5 de febrero de 1917.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nota: Para las NOM, la institución responsable de su emisión (en este caso, la Secretaría de Salud) actúa como el autor institucional.

Secretaría de Salud. (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. Diario Oficial de la Federación [D.O.F.].

Secretaría de Salud. (2018). Norma Oficial Mexicana NOM-050-SSA2-2018, Para la fomento, protección y apoyo a la lactancia materna. Diario Oficial de la Federación [D.O.F.].

Secretaría de Salud. (2023). Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Diario Oficial de la Federación [D.O.F.].

Tratados y Convenciones Internacionales

Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW].

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC].

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP].